



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativomejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

La Molina, 04 de febrero del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 011 -2021/DIR.UGEL.06/ASGESE-ESIE

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE LAS II.EE. PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL06

ASUNTO : Cumplimiento de las normativas vigentes sobre el proceso de matrícula 2021.

REFERENCIA : a) Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU
b) Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU
c) Oficio Múltiple N°05-2021-DIR.UGEL N°06/ASGESE/SIAGIE
d) Oficio Múltiple N°0114-2020-DIR.UGEL N°06/ASGESE/SIAGIE
e) Oficio Múltiple N°060-2020-DIR.UGEL N°06/ASGESE/SIAGIE
f) Oficio Múltiple N°059-2020-DIR.UGEL N°06/ASGESE/SIAGIE
g) Memorándum N°064 - 2021-UGEL N°06/ASGESE
h) ESIE2021-INT-0011513

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos signados en la referencia, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo a través del equipo de Supervisión de II.EE públicas y privadas, cumple en comunicar que, habiéndose emitido Oficios Múltiples con precisiones y requisitos sobre el proceso de matrícula 2021; sin embargo, existen II.EE. Pùblicas y Privadas de la UGEL N°06 que exigen documentos para el proceso de matrícula que no se encuentra establecidos en el marco normativo vigente sobre la Matrícula 2021 por lo que se le reitera tener en cuenta, bajo responsabilidad funcional, las siguientes precisiones:

- En el proceso de matrícula escolar se debe tener en cuenta la edad cronológica del estudiante al 31 de marzo. Asimismo, los datos personales del estudiante se acreditan con el DNI, Partida de Nacimiento y para los estudiantes extranjeros pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes, según corresponda.
- En caso el apoderado no cuente con los documentos mencionados, se debe registrar la información en el anexo II de la norma vigente del proceso de matrícula que constituye una **declaración jurada** y un compromiso de regularizar la presentación de los documentos, asimismo el director de la IE, o el/la responsable del programa, deberá informar al apoderado del estudiante, que de no cumplir con la declaración jurada y el compromiso en la fecha establecida, se comunicará el caso a la DEMUNA de su jurisdicción.
- Ninguna I.E. Pública o Privada puede exigir al estudiante o al representante legal, el pago por otros conceptos (Cuota, donación, aporte, APAFA, contribución u otros) como condiciones para realizar el proceso de matrícula.
- Las IE. Privadas, pueden tener ingresos directos por la prestación de los servicios educativos (cuota de ingreso, la cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza) e ingresos indirectos por trámites u otros servicios fuera del horario escolar, siempre y cuando esté previsto en su RI y sea informado a la comunidad educativa.
- Los estudiantes que provienen de otra IE, presentarán a la IE de destino la Ficha Única de Matrícula y R.D de traslado previo a la Constancia de vacante, no debiéndose exigir otros documentos.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 0212-2021-UGEL06, la jefatura de ASGESE, remite el presente documento y adjuntos para los fines pertinentes.

Es propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
ESIE/ESIEP

